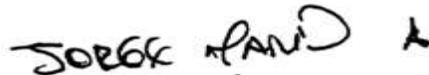




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012020-00032-00 (Fiscalía Rad. 2020-00230 E.D)
Accionante	Fiscalía 17 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	URBANIZACIÓN VILLA CONCHA LTDA y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Abril/22/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que las citaciones enviadas a los afectados; **BANCO BBVA¹, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTÁ², DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)³, y los INTERVINIENTES⁴** fueron recibidas, pero no remitieron documento alguno al despacho a efectos de notificarse.

¹ Folio 34; Cuaderno Original Juzgado No. 1

² Folio 36; Cuaderno Original Juzgado No. 1

³ Folio 37; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁴ Folio 30; Cuaderno Original Juzgado No. 1



Igualmente obran los siguientes memoriales:

- Memorial del Dr. JAVIER MAURICIO ESCOBAR, apoderado suplente de las Sociedades URBANIZACIÓN VILLA CONCHA LTDA⁵ e INVERSIONES DAVILA DAVILA S.A.S⁶ quien aporta documentos⁷ y asimismo allega poder del Dr. EDGAR SAAVEDRA ROJAS como apoderado principal de las reseñadas sociedades y memorial de este último designando al Dr. JAVIER MAURICIO ESCOBAR como abogado suplente.
- Memorial del Dr. ALONSO ALFREDO LINERO SALAS⁸, Representante Legal de la Sociedad **INVERSORA ALFA LTDA EN LIQUIDACIÓN** Nit: 800043694-8, quien indica se notificada del auto que admitió la demanda. Igualmente, el Dr. JAVIER MAURICIO ESCOBAR, manifiesta que es apoderado suplente de la Sociedad **ALFA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, sin embargo, al revisar el poder otorgado por el Representante Legal de esa sociedad, en ese entonces, el Dr. JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA FLEURY, al abogado principal el Dr. EDGAR SAAVEDRA ROJAS⁹, se denota que en el poder se describe una sociedad distinta.
- Escrito del Dr. JOSE RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA¹⁰ – Jefe Oficina Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Frente a los memoriales poder allegados por el Dr. JAVIER MAURICIO ESCOBAR, el despacho le reconoce personería jurídica al Dr. EDGAR SAAVEDRA ROJAS, como abogado principal de las sociedades URBANIZACIÓN VILLA CONCHA LTDA¹¹ e INVERSIONES DAVILA DAVILA S.A.S y como abogado suplente al Dr. JAVIER MAURICIO

⁵ Folio 15 y 16; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁶ Folio 6 y 7; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁷ Folio 59 al 67; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁸ Folio 45 al 53; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁹ Folio 12 Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁰ Folio 57 y 58; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹¹ Folio 15 y 16; Cuaderno Original Juzgado No. 1



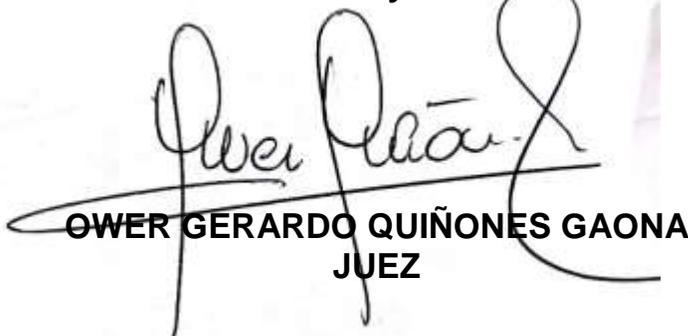
ESCOBAR. Respecto a los documentos allegados se valorarán en el trámite procesal correspondiente. Teniéndose de esta manera notificados por conducta concluyente a los afectados URBANIZACIÓN VILLA CONCHA LTDA¹² e INVERSIONES DAVILA DAVILA S.A.S.

Igualmente se tiene notificada por conducta concluyente al MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTÁ.

Ahora bien, una vez revisado el certificado de la Cámara de Comercio de la Sociedad **ALFA LTDA EN LIQUIDACIÓN** con Nit: 800043694-8, se observa que el representante legal de la Sociedad es el Dr. ALONSO ALFREDO LINERO SALAS¹³, por lo que el despacho tiene notificada a la reseñada sociedad por conducta concluyente. En lo que respecta al poder allegado por el Dr. JAVIER MAURICIO ESCOBAR, se ordena que por secretaría se requiera al jurista para que una vez aporte el poder otorgado por la Sociedad **ALFA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, el despacho procederá a reconocerle personería jurídica.

Así las cosas, por secretaría se ordena proceder de conformidad al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO

¹² Folio 15 y 16; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹³ Folio 46 al 53; Cuaderno Original Juzgado No. 1



**JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33c736b881ed145602d65e856c2470b93dedb3321102d648b1f0b944e02f
3f82**

Documento generado en 29/04/2021 11:23:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**